

CIRCULAR IF/N°

454

Santiago,

28 DIC 2023

IMPORTE INSTRUCCIONES MODIFICATORIAS SOBRE EL ARCHIVO MAESTRO DE LICENCIAS MÉDICAS Y SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 107, 110, y 114, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, se imparten las siguientes instrucciones generales:

I. OBJETIVO

Actualizar y complementar las definiciones estructurales de la composición de los archivos maestros de Licencias Médicas y Subsidios por incapacidad laboral, con el fin de solucionar y evitar inconsistencias en las reglas de negocio y en las validaciones descritas en el Compendio de Información, que pudiesen afectar la calidad de la información enviada por las Isapres.

II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/N°124, DE 30 DE JUNIO DE 2010

En el Capítulo II Archivos Maestros, Título XVI Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral, se modifica en el subtítulo II Definiciones del Archivo Maestro de Licencias Médicas y SIL, lo siguiente:

1. En el tercer párrafo, a continuación del párrafo "Los principales criterios para el llenado de este archivo son los siguientes:" se reemplaza el contenido de la letra b según se indica:

"La información contenida en este archivo corresponde a las licencias médicas resueltas por la isapre y que el cálculo de su liquidación haya sido realizado hasta el último día hábil del mes que se informa. En el caso que no sea posible tener dentro del mes informado el cálculo de la liquidación de una licencia, ésta deberá ser notificada en el mes que se realice dicho cálculo, es decir, que tanto el campo (30) "N° DE DÍAS A PAGAR", como los campos (31) "MONTO SUBSIDIO LÍQUIDO", (32) "MONTO APORTE PREVISIONAL ISAPRE" y (37) "MONTO APORTE PREVISIONAL PENSIONES" tengan un valor mayor a cero que informar si corresponde."

Además, en el mismo tercer párrafo, se agrega una letra "c" con el siguiente contenido:

"c. Para todos los efectos, se deberá informar en este archivo sólo la primera resolución emitida por la Institución de Salud, por lo que toda modificación ocurrida (redictámenes, reconsideraciones y/o reliquidaciones) dentro del mes que se está informando o bien durante otros períodos, deberá ser incluida en el Archivo Maestro "Redictámenes de la COMPIN, Reconsideraciones Isapre y Reliquidaciones"."

2. Las descripciones del campo (17) "N° Días Autorizados" y del campo (18) "Diagnóstico Principal", del subtítulo II Definiciones del Archivo Maestro de Licencias Médicas y SIL, se cambian según se indica:

<p>(17) N° DÍAS AUTORIZADOS</p>	<p>Debe obtenerse de la sección B del formulario "Licencia Médica". (X)</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma, decimal o guión. <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 2 (Rechácese) entonces el valor de este campo debe ser igual a cero (0). ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 1 (Autorícese), entonces el valor de este campo debe ser igual al valor registrado en campo (06) N° DE DÍAS. ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 3 (Amplíese), entonces el valor de este campo debe ser mayor o igual al valor registrado en el campo (06) N° DE DIAS. ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 4 (Redúcese), entonces el valor de este campo debe ser menor o igual al valor registrado en el campo (06) N° DE DÍAS.
<p>(18) DIAGNÓSTICO PRINCIPAL</p>	<p>Debe obtenerse de la sección A.6 del formulario "Licencia Médica".</p> <p>Corresponde al código que identifica el diagnóstico principal.</p> <p>Debe informarse de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades (C.I.E.), definida por la O.M.S. en su versión vigente o códigos para uso de emergencia.</p> <p>La Clasificación Internacional de Enfermedades (C.I.E.) no debe ser usada para identificar las Licencias Maternales por cuanto el objetivo principal de la clasificación es agrupar causas de enfermedades. Por lo tanto, en el caso de las citadas Licencias, se usará sólo de manera excepcional y con el propósito de identificar el tipo de beneficio, los siguientes códigos:</p> <p>Z02.70= Reposo Prenatal</p> <p>Z02.71 = Reposo Postnatal</p> <p>Z02.72= Ampliación Reposo Prenatal</p> <p>LMP.1= Permiso Parental de la Madre.</p> <p>LMP.2= Permiso Parental del Padre.</p> <p>LMP.3= Extensión Postnatal por Nacimiento Prematuro.</p> <p>LMP.4= Extensión Postnatal por Parto Múltiple.</p> <p>LMP.5= Extensión Reposo Postnatal Parental de la Madre</p> <p>LMP.6= Extensión Reposo Postnatal Parental del Padre</p> <p>Validadores Técnicos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico, debe informarse con todos los caracteres definidos en el código, incluyendo puntos o símbolos especiales. ▪ Valores Posibles: los códigos de la CIE vigente, códigos para uso de emergencia, o códigos de casos excepcionales.
--	---

(X) nota al pie: En caso de haber un cambio en los días de la licencia prenatal por efectos de nacimiento anticipado, eso debe ser informado en el Archivo Maestro de Redictámenes de la Compín, Reconsideraciones Isapre y Reliquidaciones.

3. Se agrega un valor en Validador Técnico del campo (28) "Calidad del Trabajador", del citado subtítulo, de acuerdo al siguiente contenido:

<p>(28) CALIDAD DEL TRABAJADOR</p>	<p>Debe obtenerse de la sección C.2 del formulario "Licencia Médica". Tratándose de pensionados la isapre completará el dato de acuerdo a la información contenida en sus registros.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. ▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío, blanco o cero. ▪ Valores Posibles: entre 1 y 5, donde: <ul style="list-style-type: none"> 1 = Trabajador sector público afecto a Ley 18.834. 2 = Trabajador sector público no afecto a Ley 18.834. 3 = Trabajador dependiente sector privado. 4 = Trabajador independiente. 5 = Pensionado
---	---

4. Las descripciones del campo (30) "Nº Días a Pagar", campo (31) "Monto Subsidio Líquido" y campo (32) "Monto Aporte Previsional Isapre", quedan como sigue:

<p>(30) Nº DÍAS A PAGAR</p>	<p>Corresponde al número total de días con derecho a subsidio que la isapre debe pagar.</p> <p>Deberá informarse siempre el total de días, independientemente si éstos se pagan de una sola vez o en períodos diferidos.</p> <p>Respecto de las licencias autorizadas que sean primeras licencias, menores a 11 días, deberán descontarse los tres primeros días.</p> <p>Las licencias autorizadas que sean continuación de primeras licencias menores a 11 días, deberán incluirse los tres días descontados de la primera licencia.</p> <p>Mientras rija la Ley Nº 21342, se suprime la carencia de los primeros tres días del subsidio por incapacidad laboral cuando se trate de licencias médicas por Covid-19 de una duración</p>
------------------------------------	---

	<p>igual o menor a diez días. Esta situación aplica para los siguientes códigos de diagnóstico CIE-10:</p> <p>a)U07.1: CASOS CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS</p> <p>b)U07.2: COVID-19, VIRUS NO IDENTIFICADO</p> <p>c)Z20.8: CONTACTO CON Y EXPOSICIÓN A OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</p> <p>d)Z29.0: AISLAMIENTO.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo (22) DERECHO A SUBSIDIO es igual a "B" (Con cargo empleador) o "C" (Sin derecho a subsidio), entonces el valor informado en este campo debe ser cero (0). ▪ Si el campo (29) ENTIDAD PAGADORA es distinto de "B" (Isapre), entonces el valor informado en este campo debe ser cero (0). ▪ Si el campo (29) ENTIDAD PAGADORA registra valor D (Empleador) y en el campo (28) CALIDAD DEL TRABAJADOR es igual a "1" (Trabajador sector público afecto a Ley 18.834) o "2" (Trabajador sector público no afecto a Ley 18.834), entonces se podrá informar valor distinto de cero (0). ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 2 (Rechácese) entonces el valor informado en este campo debe ser cero (0). ▪ Si el campo (17) N° DÍAS AUTORIZADOS es mayor a diez (10), el campo (20) PERÍODO es igual a 1 (Primera), el campo (22) DERECHO A SUBSIDIO es igual a "A" (Con derecho a subsidio), el campo (29) ENTIDAD PAGADORA es igual a "B" (Isapre), entonces el valor que se informe en este campo debe ser igual al campo (17) N° DÍAS AUTORIZADOS. ▪ Si el campo (17) N° DÍAS AUTORIZADOS es menor o igual a diez (10), el campo (20) PERÍODO es igual a 1 (Primera), el campo (22) DERECHO A SUBSIDIO es igual a "A" (Con derecho a subsidio), el campo (29) ENTIDAD PAGADORA es igual a "B" (Isapre), entonces el valor que se informe en el campo (30) N° DÍAS A PAGAR debe ser igual al campo (17) N° DÍAS AUTORIZADOS menos tres (3).
<p>(31) MONTO SUBSIDIO LIQUIDO</p>	<p>Corresponde al monto total en pesos a pagar al trabajador por concepto de subsidio.</p> <p>Deberá informarse siempre el monto total, independientemente si éste se paga de una sola vez o en períodos diferidos.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión, con valor distinto de cero. <p>Validador de Consistencia:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El valor que se informe en este campo debe ser igual al valor que se informe en el campo (46) MONTO BASE CÁLCULO SUBSIDIO dividido por 30 y multiplicado por el valor informado en el campo (30) N° DIAS A PAGAR, menos el valor informado en el campo (50) MONTO DE COTIZACIÓN DEL SEGURO DE CESANTÍA
<p>(32) MONTO APOORTE PREVISIONAL ISAPRE</p>	<p>Corresponde al monto total en pesos a pagar a la isapre de la que sea beneficiario o beneficiaria la persona trabajadora, por concepto de cotizaciones de salud¹⁸.</p> <p>Deberá informarse siempre el monto total, independientemente si éstas se pagan de una sola vez o en períodos diferidos. Se obtiene al momento de realizar la liquidación de subsidio. Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 2 (Rechácese) entonces el valor que se informe en este campo debe ser igual a cero (0). ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 1 (Autorícese) o 3 (Amplíese) o igual a 4 (Redúcese), y el valor que se informa en el campo (22) DERECHO A SUBSIDIO es igual a "A" (Con derecho a subsidio), y el valor del campo (29) ENTIDAD PAGADORA es "B" (Isapre), entonces el valor que se informe en este campo debe ser mayor que cero (0). ▪ Si el campo (29) ENTIDAD PAGADORA es distinto al valor "B" (Isapre) entonces el valor que se informe en este campo debe ser cero (0). ▪ Si el campo (29) ENTIDAD PAGADORA registra valor D (Empleador) y en el campo (28) CALIDAD DEL TRABAJADOR es igual a "1" (Trabajador sector público afecto a Ley 18.834) o "2" (Trabajador sector público no afecto a Ley 18.834), entonces se podrá informar valor distinto de cero (0). ▪ Si el campo (22) DERECHO A SUBSIDIO es igual a "B" (Con derecho a SIL con cargo empleador o entidad responsable) o "C" (Sin derecho a subsidio), entonces el valor que se informe en este campo debe ser cero (0).

5. La descripción del campo (34) "Fecha Inicio del Pago", tendrá el siguiente tenor:

<p>(34) FECHA INICIO DEL PAGO</p>	<p>Corresponde a la fecha en que la isapre da inicio al pago previsional. Debe obtenerse de los antecedentes de la liquidación de subsidios, por lo que siempre deberá ser posterior a la fecha de recepción de la licencia.</p>
--	--

¹⁸ Párrafo modificado por Circular IF N° 414, de 21.10.22

	<p>Desconocida la fecha de pago de las licencias médicas que tienen asociada forma de pago público o convenio, se registrará la fecha de la liquidación o cálculo de ella.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. ▪ El formato debe ser DDMMAAAA, donde DD=día, MM=mes y AAAA=año. ▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío, blanco o cero. <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El valor que se informa en este campo debe ser mayor que el valor informado en el campo (23) FECHA RECEPCIÓN ISAPRE. ▪ Si el campo (32) MONTO APOORTE PREVISIONAL ISAPRE y el campo (37) MONTO APOORTE PREVISIONAL PARA PENSIONES, es igual a cero (0), entonces el valor de este campo debe ser 01011800. ▪ Si el campo (32) MONTO APOORTE PREVISIONAL ISAPRE o el campo (37) MONTO APOORTE PREVISIONAL PARA PENSIONES es distinto de cero (0), entonces el valor de este campo debe ser distinto de 01011800. ▪ Si el campo (28) CALIDAD DEL TRABAJADOR es igual a "1" (Trabajador sector público afecto a Ley 18.834) o "2" (Trabajador sector público no afecto a Ley 18.834), entonces el valor de este campo debe ser distinto de 01011800.
--	--

6. La descripción del campo (37) "Monto Aporte Previsional Pensión", queda como sigue:

<p>(37) MONTO APOORTE PREVISIONAL PARA PENSIONES</p>	<p>Corresponde al monto total en pesos a pagar a las entidades previsionales de pensiones a las que esté afiliado el trabajador.</p> <p>Deberá informarse siempre el monto total, independientemente si éstos se pagan de una sola vez o en períodos diferidos. Debe obtenerse de los antecedentes de la liquidación de subsidios.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 2 (Rechácese) entonces el valor que se informe en este campo debe ser igual a cero (0). ▪ Si el campo (19) TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 1 (Autorícese), 3 (Amplíese), o 4 (Redúcese), y el valor que se informa en el campo (22) DERECHO A SUBSIDIO es igual a
---	--

	<p>"A" (Con derecho a subsidio), y el valor del campo (29) ENTIDAD PAGADORA es "B" (Isapre), entonces el valor que se informe en este campo debe ser mayor que cero (0).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo (29) ENTIDAD PAGADORA es distinto al valor "B" (Isapre) entonces el valor que se informe en este campo debe ser cero (0). ▪ Si el campo (29) ENTIDAD PAGADORA registra valor D (Empleador) y en el campo (28) CALIDAD DEL TRABAJADOR es igual a "1" (Trabajador sector público afecto a Ley 18.834) o "2" (Trabajador sector público no afecto a Ley 18.834), entonces se podrá informar valor distinto de cero (0). ▪ Si el campo 22 (DERECHO A SUBSIDIO) es igual a "B" (Con cargo empleador) o "C" (Sin derecho a subsidio), entonces el valor informado en este campo debe ser cero (0). ▪ Si el campo (28) CALIDAD DEL TRABAJADOR es "5" (PENSIONADO) entonces el valor que se informe en este campo debe ser cero (0).
--	--

7. La descripción del campo (39) "RUN del hijo", se modifica según se indica:

<p>(39) RUN DEL HIJO</p>	<p>Debe obtenerse de la sección A.2 del formulario "Licencia Médica".</p> <p>Debe informarse de acuerdo con la siguiente estructura:</p> <p>NRO_RUN, DIG_VERIF_RUN.</p> <p>Ambos campos deben separarse por el carácter " ". Por ejemplo, el RUN 1-9 debe informarse como 1 9.</p> <p>Para las situaciones contempladas en los Validadores de Consistencia y en los casos del mortinato o los niños nacidos en el extranjero se deberá registrar el valor 0 X.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <p>Número RUN del hijo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. <p>Dígito Verificador RUN del Hijo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Valores posibles: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, K, X. ▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco. <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se validará la consistencia del valor registrado en el campo Dígito Verificador RUN del hijo con lo informado en el número de RUN del hijo, por
---------------------------------	--

	<p>medio de la rutina Módulo 11, a excepción de los casos en que el RUN informado corresponda a 0 X.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el valor que se informa en el campo (12) TIPO DE LICENCIA es igual a 4 (Enfermedad grave hijo menor de 1 año) corresponderá informar en este campo un valor distinto a 0 X. ▪ Si el valor que se informa en el campo (12) TIPO DE LICENCIA es igual a 3 (Licencia Maternal post natal), y el campo (17) NÚMERO DE DÍAS AUTORIZADOS es mayor a 74(valor referencial calculado a partir de la información de los últimos 6 años), corresponderá informar en este campo un valor distinto a 0 X.
--	--

8. La descripción del campo (43) "Número de Días Previos Autorizados", queda como sigue:

<p>(43) N° DÍAS PREVIOS AUTORIZADOS</p>	<p>Debe obtenerse de la sección B del formulario "Licencia Médica". Corresponde a los días previos autorizados de acuerdo a lo señalado en el Título II "Disposiciones comunes para el otorgamiento y tramitación de las licencias médicas" del Capítulo IV, Licencias Médicas.</p> <p>Si la licencia médica es continua, se deben informar los días previos autorizados independientemente si éstos generaron pago.</p> <p>Validadores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. <p>Validadores de Consistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el valor que se informa en el campo (20) PERIODO es igual a 1 (Primera) entonces el valor informado en este campo debe ser cero (0). ▪ Si el valor que se informa en el campo (20) PERIODO es igual a 2 (Continuación) entonces el valor informado en este campo debe ser distinto de cero (0).
--	--

9. Se crea un nuevo campo, a continuación del campo (49) "FECHA NACIMIENTO DEL HIJO", con el número, descripción y definición siguientes:

<p>(50) MONTO DE COTIZACIÓN DEL SEGURO DE CESANTÍA</p>	<p>Corresponde al monto total en pesos a pagar a las entidades Administradoras del Seguro de Cesantía. Debe informarse siempre el monto total independientemente si éstos se pagan de una sola vez o en periodos diferidos. Debe obtenerse de los antecedentes de la liquidación del subsidio.</p> <p>El seguro de cesantía no opera respecto de los pensionados (excepto aquellas personas que están pensionadas por invalidez parcial) e independientes.</p>
---	--

En los casos de licencias iguales o menores a 3 días, el descuento del seguro no opera, pero si se verifica una extensión de la licencia, que genere al menos un día de pago del subsidio, de este monto se debe descontar la cotización del seguro de todos los días que corresponda.

Validadores Técnicos:

- Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión.

Validadores de Consistencia:

- Si el valor que se informa en el campo (28) CALIDAD DEL TRABAJADOR es igual a 3 (Trabajador dependiente sector privado) se permitirá informar en este campo un valor distinto de cero (0).
- Si el valor que se informa en el campo (28) CALIDAD DEL TRABAJADOR es distinto de 3 (Trabajador dependiente sector privado), se debe informar en este campo el valor cero (0).
- Si el valor que se informa en el campo (17) N° DÍAS AUTORIZADOS es igual o menor a 3, entonces el valor informado en este campo debe ser cero (0).
- Si el campo 19 TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 2 (Rechácese) entonces el valor que se informe en este campo debe ser igual a cero (0).
- Si el campo 19 TIPO DE RESOLUCIÓN es igual a 1 (autorícese) o 3 (amplíese) o igual 4 (reducesese), y el valor que se informa en el campo 22 DERECHO A SUBSIDIO es igual a "A" (con derecho a Subsidio), y el valor del campo 29 ENTIDAD PAGADORA es "B" (isapre) ; entonces el valor que se informe en este campo debe ser mayor que cero (0).
- Si el campo 29 ENTIDAD PAGADORA es distinto al valor "B"(isapre) entonces el valor que se informe en este campo debe ser cero (0).
- si el campo 22 DERECHO A SUBSIDIO es igual a "B" con derecho a SIL (con cargo empleador o entidad responsable) o "C" (sin derecho a subsidio), entonces el valor que se informe en este campo debe ser cero(0)

III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación. Las modificaciones instruidas se aplicarán a partir de la información del mes de enero y febrero de 2024 y debe ser reportada a esta Superintendencia en el mes de marzo del mismo año, conforme con la regulación vigente sobre la materia.


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


EHD/KBM/NSH/RPS/DDCB/CTU/MGH
TT

- Gerentes Generales de Isapres
- Unidad de Datos y Estadísticas
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9231/2023